



BOLETIN OFICIAL

DE LA CIUDAD DE CEUTA

Dirección y Administración: PALACIO MUNICIPAL - Archivo

Año LXXXI

Martes 25 de Julio de 2006

Número 4.550

SUMARIO

DISPOSICIONES GENERALES CIUDAD DE CEUTA

CIUDAD AUTÓNOMA DE CEUTA

2.057.- Autorización a la Fundación para la Gestión Medio Ambiental de Aparatos Eléctricos - ECOLEC-, a actuar como sistema integrado de Gestión de Residuos de Aparatos Eléctricos y Electrónicos, en el ámbito territorial de la Ciudad de Ceuta.

2.062.- Concesión del Premio de las Artes y la Cultura en su IX edición, a D. José Juan Gutiérrez Álvarez y concesión de diferentes menciones honoríficas.

AUTORIDADES Y PERSONAL

2.051.- Delegación de funciones al Técnico de Administración General adscrito a la Secretaría General.

2.052.- Avocación temporal de las competencias atribuidas al Consejero de Economía y Hacienda, D. Emilio Carreira Ruiz, y delegación de las mismas al Consejero de Fomento, D. Juan Antonio Rodríguez Ferrón.

2.053.- Avocación temporal de competencias para presidir las Mesas de Contratación de la Ciudad, atribuidas al Consejero de Economía y Hacienda, y delegación de las mismas en el Consejero de Fomento, D. Juan Antonio Rodríguez Ferrón.

2.063.- Bases de la convocatoria para la provisión de 1 plaza temporal de Licenciado en Derecho, mediante el sistema de concurso-oposición.

OTRAS DISPOSICIONES Y ACUERDOS

Autoridad Portuaria de Ceuta

2.060.- Información pública de la solicitud, a instancias de D. Alberto Guerrero Marruecos y de D.^a Manuela Blasco Martín, para la obtención de autorización para transferir la concesión administrativa de la que son titulares.

CIUDAD AUTÓNOMA DE CEUTA

2.046.- Notificación a D. Francisco Bermúdez Cantos, relativa a la solicitud de licencia de obras en C/ Fernández n.º 1 (expte. 85067/2005).

2.047.- Notificación a Abyla del Estrecho Construcciones S.L., relativa a la solicitud de licencia de obras en la C/Virgilio Oñate n.º 1 (expte. 87699/2005).

2.049.- Notificación a D.^a Samira Mohamed Hamed, relativa a la solicitud de licencia de obras en el Centro Comercial, Bermudo Soriano (expte. 84756/2005).

2.050.- Notificación D. José Teruel Expósito, relativa a la solicitud de licencia de obras en Ctra. San Amaro n.º 27 (expte. 43441/2006).

Delegación del Gobierno en Ceuta Comisión de Asistencia Jurídica Gratuita

2.037.- Notificación a D. Luis Velasco Segado, relativa a la solicitud de asistencia jurídica gratuita.

Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales Instituto de Mayores y Serv. Sociales

2.038.- Relación de notificaciones que no han podido efectuarse directamente.

2.039.- Notificación a D. Julio Sarabia Ramírez y a D. Aouatif Boulaych, en expedientes 51/1007582-M/99 y 51/1010104-M/2006, respectivamente.

2.040.- Notificación a D.ª Rachida Embarek Susi, en expediente 51/6/I/2006.

**Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales
Tesorería General Seg. Social de Barcelona**

2.041.- Notificación a D. Sellam Zitouni Cholli, relativa a deuda a la Seguridad Social.

**Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales
Tesorería General Seg. Social de Cádiz**

2.044.- Notificación a Asociación Ben,fica y Ca., relativa a deuda a la Seguridad Social.

2.045.- Notificación a Asociación Ben,fica y Ca., relativa a deudas a la Seguridad Social.

**Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales
Tesorería General Seg. Social de Granada**

2.043.- Notificación a D. Antonio F. Ruiz Mateos, relativa a deuda a la Seguridad Social.

**Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales
Tesorería General Seg. Social de Málaga**

2.042.- Notificación a K.M.A. Car Ceuta S.L., relativa a deuda a la Seguridad Social.

**ADMINISTRACION DE JUSTICIA
Juzgado de Menores de Ceuta**

2.059.- Emplazamiento a D. Mohamed Ali Layasi, en Pieza de Responsabilidad Civil n.º 287/2005, dimanante de Diligencias Preliminares 406/2005.

**Juzgado de Primera Instancia
e Instrucción Número Cinco de Ceuta**

2.036.- Convocatoria a las personas ignoradas a quienes pudiera perjudicar el Expediente de Dominio. Reanudación del Tracto 260/2006.

ANUNCIOS

CIUDAD AUTÓNOMA DE CEUTA

2.054.- Contratación mediante concurso abierto del servicio de prevención ajeno, en materia de higiene industrial y ergonomía, y psicología aplicada, en expte. 53/2006.

2.061.- Radio Televisión Ceuta S.A.U.- Adjudicación a Onda Ceuta S.L. de los servicios de operador de RTVCE, S.A.U., en expte. 01/06.

INFORMACION

PALACIO DE LA ASAMBLEA:Plaza de Africa s/n. - Telf. 956 52 82 00
 - Administración General Horario de 9 a 13,45 h.
 - Registro General e Información Horario de 9 a 14 y de 16 a 18 h.
 - Día 3 de mayo Horario de 9 a 13 h.
 - Fiestas Patronales Horario de 10 a 13 h.
 - Días 24 y 31 de diciembre Horario de 9 a 13 h.
 Telf. 956 52 83 15 - Fax 956 52 83 14
SERVICIOS FISCALES: C/. Padilla (Edificio Ceuta-Center)
 - Importación Telf. 956 52 82 95. Horario de 8 a 2 y de 4 a 7 h.
 - I.P.S.I. Telf. 956 52 82 86. Horario de 8 a 3 y de 4 a 6 h.
SERVICIOS SOCIALES: Juan de Juanes s/n. - Telfs. 956 50 46 52 - 956 50 46 53. Horario de 10 a 14 h.
BIBLIOTECA:Avda. de Africa s/n. - Telf. 956 51 30 74. Horario de 10 a 14 h. y de 17 a 20 h.
LABORATORIO:..... Avda. San Amaro - Telf. 956 51 42 28
FESTEJOS:..... C/. Tte. José Olmo, 2 - Telf. 956 51 06 54
JUVENTUD:..... Avda. de Africa s/n. - Telf. 956 51 88 44
POLICIA LOCAL:..... Avda. de España s/n. - Telfs. 956 52 82 31 - 956 52 82 32
BOMBEROS: Avda. de Barcelona s/n. - Telfs. 956 52 83 55 - 956 52 82 13
INTERNET:..... <http://www.ceuta.es>

ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA
Juzgado de Primera Instancia
e Instrucción Número Cinco de Ceuta

2.036.- D.^a Carmen Rodríguez Vozmediano, Secretario Judicial del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción Número Cinco de Ceuta.

HAGO SABER: Que en este Juzgado se sigue el procedimiento de Expediente de Dominio con el número 260/2006, a instancia de D.^a María Teresa Vallejo Bonilla, expediente de dominio para la reanudación del trato sucesivo de la finca sita en el n.º 14 de la C/. Puyuelo Doménech de la Bda. de Hadú en Ceuta.

Por el presente y en virtud de lo acordado en providencia de esta fecha se convoca a las personas ignoradas a quienes pudiera perjudicar la inscripción solicitada para que en el término de los diez días siguientes a la publicación de este edicto puedan comparecer en el expediente alegando lo que a su derecho convenga.

En Ceuta, a siete de julio de dos mil seis.- LA SECRETARIO.

OTRAS DISPOSICIONES
Y ACUERDOS

Delegación del Gobierno en Ceuta
Comisión de Asistencia Jurídica Gratuita

2.037.- Analizada la solicitud de Asistencia Jurídica Gratuita, formulada por D. Luis Velasco Segado (Expediente CAJG 208/06), al amparo de lo establecido en el artículo 12 de la Ley 1/1996, de 10 de enero, de Asistencia Jurídica Gratuita (BOE número 11, de 12-01-96), el informe elaborado por el abogado considerando que el solicitante no es merecedor del beneficio de Asistencia Jurídica Gratuita y una vez recabada, en virtud del artículo 16 del Real Decreto 996/2003, de 25 de julio, información sobre la situación económica del interesado, la Comisión de Asistencia Jurídica Gratuita de Ceuta, en la reunión celebrada el día quince de junio de dos mil seis. HA RESUELTO:

Denegar el reconocimiento del Derecho a la Asistencia Jurídica Gratuita, por haber quedado acreditado que los recursos e ingresos económicos por unidad familiar del solicitante, el cual percibe una pensión de Clases Pasivas, superan los establecidos en el artículo 3.º de la Ley 1/1996.

Por ello y en virtud del artículo 18 de la Ley 1/1996, de 10 de enero, de Asistencia Jurídica Gratuita, quedan sin efecto las designaciones de abogado y procurador que se hubieran realizado y el peticionario deberá, en su caso, abonar los honorarios y derechos económicos ocasionados por la intervención de los profesionales designados con carácter provisional.

La presente resolución podrán ser impugnada, dentro del plazo de cinco días siguientes a su notificación, ante el Secretario de la Comisión de Asistencia Jurídica Gratuita, a efectos de remisión del escrito de impugnación al Juzgado o Tribunal competente o al Juez Decano de la localidad si el procedimiento no se hubiera iniciado (artículo 20 de la Ley 1/1996).

Ceuta, a diecinueve de junio de dos mil seis.- Vº Bº.- EL PRESIDENTE.- Fdo.: José Luis Puerta Martí.- EL SECRETARIO.- Fdo.: José Juan Espartero López.

Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales
Instituto de Mayores y Serv. Sociales

2.038.- La Dirección Territorial del IMSERSO en Ceuta en la tramitación de los expedientes indicados a continuación ha intentado notificar las resoluciones indicadas a continuación, sin que se haya podido practicar procediéndose de conformidad con lo previsto en el artículo 59.4 de la ley 30/92, de 26 de noviembre, ley de régimen jurídico de las Administraciones Públicas y del procedimiento administrativo común (B.O.E. del 14).

Expedientes	Apellidos y nombre
51/472/I/1992	Sánchez Serrano, Violeta
51/206/I/1995	Hammadi Mohamed, Mohamed
51/13/I/1996	Mohamed Abdeslam, Adeslam
51/82/J/2003	Mesaud Bufrahi, Fatma
51/19/J/2006	Ahmed Lahsen, Soodia
51/23/I/2006	Ramos Borja, Juan Carlos

Se advierte a los interesados que podrán interponer reclamación previa a la Vía Judicial social ante esta Dirección Territorial, dentro de los treinta días siguientes a esta publicación, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 71 del texto refundido de la ley de Procedimiento Laboral, Real Decreto Legislativo 2/95, de 7 de abril (B.O.E. del 11).

Ceuta, a 6 de julio de 2006.- EL DIRECTOR TERRITORIAL.- Fdo.: Fernando Jimeno Jiménez.

2.039.- La Dirección Territorial del IMSERSO en Ceuta en la tramitación de los expedientes indicados a continuación ha intentado notificar la citación de los interesados, para realizar los trámites indispensables para su resolución, sin que se haya podido practicar, procediéndose de conformidad con lo previsto en el artículo 59.4 de la ley 30/92, de 26 de noviembre, Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. del 27), modificada por la Ley 4/99, de 13 de enero (B.O.E. del 14).

Expedientes	Apellidos y nombre
51/1007582-M/99	Sarabia Ramírez, Julio
51/1010104-M/06	Boulaych, Aouatif

Se advierte a los interesados que transcurridos tres meses se producirá la caducidad de los expedientes con archivo de las actuaciones practicadas.

EL DIRECTOR TERRITORIAL.- Fdo.: Fernando Jimeno Jiménez.

2.040.- La Dirección Provincial del IMSERSO en Ceuta en la tramitación del expediente indicado a continuación, ha intentado notificar la citación de la interesada, para realizar los trámites indispensables para su resolución, sin que se haya podido practicar, procediéndose de conformidad con lo previsto en el artículo 59.4 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. del 27), modificada por la Ley 4/99, de 13 de enero (B.O.E. del 14).

Expediente	Apellidos y nombre
51/6/I/2006	Embarek Susi, Rachida

Se advierte a la interesada que transcurridos tres meses de producirá la caducidad del expediente con archivo de las actuaciones practicadas.

Ceuta, 29 de junio de 2006.- EL DIRECTOR TERRITORIAL.- Fdo.: Fernando Jimeno Jiménez.

Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales Tesorería General Seg. Social de Barcelona

2.041.- El Jefe de la unidad competente de la Tesorería General de la Seguridad Social, respecto de los sujetos responsables que figuran en la relación adjunta, por deudas a la Seguridad Social cuya cuantía total asciende a la cantidad que asimismo se indica en la citada relación, ha dictado la siguiente

PROVIDENCIA DE APREMIO: En uso de la facultad que me confiere el artículo 34 de la Ley General de la Seguridad Social, aprobada por Real Decreto Legislativo 1/1994, de 20 de junio (B.O.E. 29-6-94) y el artículo 84 del Reglamento General de Recaudación de la Seguridad Social, aprobado por Real Decreto 1415/2004, de 11 de junio (B.O.E. 25-06-04), ordeno la ejecución contra el patrimonio del deudor.

Por haber resultado infructuosas las gestiones tendientes a la determinación del actual domicilio del deudor, procede practicar la notificación de la providencia de apremio, conforme prevé el artículo 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y de Procedimiento Administrativo común, mediante la publicación del presente anuncio en el tablón de edictos del Ayuntamiento del último domicilio conocido del deudor y en el Boletín Oficial correspondiente.

La presente notificación se publica con el fin de requerir al deudor para que efectúe el pago de la deuda en el plazo de QUINCE DIAS naturales siguientes a la presente publicación ante la correspondiente unidad de Recaudación Ejecutiva, con la advertencia de que en caso contrario se procederá al embargo de los bienes del deudor en cantidad bastante para el pago de la deuda por principal, recargo, intereses en su caso, y costas del procedimiento de apremio, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 84 del citado Reglamento General de Recaudación.

Contra el presente acto, que no agota la vía administrativa, podrá formularse recurso de alzada ante la Administración correspondiente dentro del plazo de 1 mes a partir del día siguiente a su notificación, por alguna de las causas señaladas en el artículo 34.3 de la Ley General de la Seguridad Social citada anteriormente, debidamente justificadas, suspendiéndose el procedimiento de apremio hasta la resolución del recurso.

Dichas causas son: pago; prescripción; error material o aritmético en la determinación de la deuda; condonación, aplazamiento de la deuda o suspensión del procedimiento; falta de notificación de la reclamación de la deuda, cuando esta proceda, del acta de liquidación o de las resoluciones que las mismas o las autoliquidaciones de cuotas originen.

Transcurridos 3 meses desde la interposición de recurso de alzada sin que se haya resuelto, podrá entenderse desestimado, de acuerdo con lo previsto en el artículo 115 de la ley 30/1992, de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y de Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. 27/11/92).

Barcelona, a 10 de julio de 2006.- LA JEFA DE SECCIÓN.- Fdo.: Mercedes Luesma Sáez.

Régimen 05 R.E. Trabajadores Cta. Prop. o Autónomos

Reg.: 0521

T./Identif.: 07 080454419764

Razón Social/Nombre: Zitouni Cholli Sel Lam

Dirección: CT. Servicio, 52

CP./Población: 51002 Ceuta

TD Núm. Prov. Apremio: 03 08 2006 017078921

Período: 1105 1105

Importe: 279,6

Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales Tesorería General Seg. Social de Málaga

2.042.- El Jefe de la Unidad competente de la Tesorería General de la Seguridad Social, respecto de los sujetos responsables que figuran en la relación adjunta, por deudas a la Seguridad Social cuya cuantía total asciende a la cantidad que asimismo se indica en la citada relación, ha dictado la siguiente

PROVIDENCIA DE APREMIO: En uso de la facultad que me confiere el artículo 34 de la Ley General de la Seguridad Social, aprobada por Real Decreto Legislativo 1/1994, de 20 de junio (B.O.E. 29-6-94) y el artículo 84 del Reglamento General de Recaudación de la Seguridad Social, aprobado por Real Decreto 1415/2004, de 11 de junio (B.O.E. 25-06-04), ordeno la ejecución contra el patrimonio del deudor.

Por haber resultado infructuosas las gestiones tendientes a la determinación del actual domicilio del deudor, procede practicar la notificación de la providencia de apremio, conforme prevé el artículo 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y de Procedimiento Administrativo Común, mediante la publicación del presente anuncio en el tablón de edictos del Ayuntamiento del último domicilio conocido del deudor y en el Boletín Oficial correspondiente.

La presente notificación se publica con el fin de requerir al deudor para que efectúe el pago de la deuda en el plazo de QUINCE DÍAS naturales siguientes a la presente publicación ante la correspondiente Unidad de Recaudación Ejecutiva, con la advertencia de que en caso contrario se procederá al embargo de los bienes del deudor en cantidad bastante para el pago de la deuda por principal, recargo, intereses en su caso, y costas del procedimiento de apremio, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 84 del citado Reglamento General de Recaudación.

Contra el presente acto, que no agota la vía administrativa, podrá formularse recurso de alzada ante la Administración correspondiente dentro del plazo de 1 mes a partir del día siguiente a su notificación, por alguna de las causas señaladas en el artículo 34.3 de la Ley General de la Seguridad Social citada anteriormente, debidamente justificadas, suspendiéndose el procedimiento de apremio hasta la resolución del recurso.

Dichas causas son: pago; prescripción; error material o aritmético en la determinación de la deuda; condonación, aplazamiento de la deuda o suspensión del procedimiento; falta de notificación de la reclamación de la deuda, cuando esta proceda, del acta de liquidación o de las resoluciones que las mismas o las autoliquidaciones de cuotas originen.

Transcurridos 3 meses desde la interposición de recurso de alzada sin que se haya resuelto, podrá entenderse desestimado, de acuerdo con lo previsto en el artículo 115 de la ley 30/1992, de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de

las Administraciones Públicas y de Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. 27/11/92).

Málaga, a 10 de julio de 2006.- LA JEFA DE SECCIÓN.- Fdo.: Gertrudis Navas Sáez.
Régimen 01 Régimen General

Reg.: 0111
T./Identif.: 10 29116294077
Razón Social/Nombre: K.M.A. Ceuta, S.L.
Dirección: CL Nicaragua, 1
CP./Población: 51002 Ceuta
TD Núm. Prov. Apremio: 03 29 2006 011908856
Período: 1005 1005
Importe: 747,4

Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales Tesorería General Seg. Social de Granada

2.043.- El Jefe de la Unidad competente de la Tesorería General de la Seguridad Social, respecto de los sujetos responsables que figuran en la relación adjunta, por deudas a la Seguridad Social cuya cuantía total asciende a la cantidad que asimismo se indica en la citada relación, ha dictado la siguiente

PROVIDENCIA DE APREMIO: En uso de la facultad que me confiere el artículo 34 de la Ley General de la Seguridad Social, aprobada por Real Decreto Legislativo 1/1994, de 20 de junio (B.O.E. 29-6-94) y el artículo 84 del Reglamento General de Recaudación de la Seguridad Social, aprobado por Real Decreto 1415/2004, de 11 de junio (B.O.E. 25-06-04), ordeno la ejecución contra el patrimonio del deudor.

Por haber resultado infructuosas las gestiones tendientes a la determinación del actual domicilio del deudor, procede practicar la notificación de la providencia de apremio, conforme prevé el artículo 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y de Procedimiento Administrativo Común, mediante la publicación del presente anuncio en el tablón de edictos del Ayuntamiento del último domicilio conocido del deudor y en el Boletín Oficial correspondiente.

La presente notificación se publica con el fin de requerir al deudor para que efectúe el pago de la deuda en el plazo de QUINCE DÍAS naturales siguientes a la presente publicación ante la correspondiente Unidad de Recaudación Ejecutiva, con la advertencia de que en caso contrario se procederá al embargo de los bienes del deudor en cantidad bastante para el pago de la deuda por principal, recargo, intereses en su caso, y costas del procedimiento de apremio, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 84 del citado Reglamento General de Recaudación.

Contra el presente acto, que no agota la vía administrativa, podrá formularse recurso de alzada ante la Administración correspondiente dentro del plazo de 1 mes a partir del día siguiente a su notificación, por alguna de las causas señaladas en el artículo 34.3 de la Ley General de la Seguridad Social citada anteriormente, debidamente justificadas, suspendiéndose el procedimiento de apremio hasta la resolución del recurso.

Dichas causas son: pago; prescripción; error material o aritmético en la determinación de la deuda; condonación, aplazamiento de la deuda o suspensión del procedimiento; falta de notificación de la reclamación de la deuda, cuando esta proceda, del acta de liquidación o de las resoluciones que las mismas o las autoliquidaciones de cuotas originen.

Transcurridos 3 meses desde la interposición de recurso de alzada sin que se haya resuelto, podrá entenderse desestimado, de acuerdo con lo previsto en el artículo 115 de la ley 30/1992, de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y de Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. 27/11/92).

Granada, a 10 de julio de 2006.- LA JEFA DE SECCIÓN.- Fdo.: Elvira Jiménez Crespo.

Régimen 05 R.E. Trabajadores Cta. Prop. o Autónomos

Reg.: 0521
T./Identif.: 07 181021121528
Razón Social/Nombre: Ruiz Mateos, Antonio Francisco.

Dirección: CL Antioco, 21
CP./Población: 51001 Ceuta
TD Núm. Prov. Apremio: 03 18 2006 011154290
Período: 1105 1105
Importe: 275,5

Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales Tesorería General Seg. Social de Cádiz

2.044.- El Jefe de la Unidad competente de la Tesorería General de la Seguridad Social, respecto de los sujetos responsables que figuran en la relación adjunta, por deudas a la Seguridad Social cuya cuantía total asciende a la cantidad que asimismo se indica en la citada relación, ha dictado la siguiente

PROVIDENCIA DE APREMIO: En uso de la facultad que me confiere el artículo 34 de la Ley General de la Seguridad Social, aprobada por Real Decreto Legislativo 1/1994, de 20 de junio (B.O.E. 29-6-94) y el artículo 84 del Reglamento General de Recaudación de la Seguridad Social, aprobado por Real Decreto 1415/2004, de 11 de junio (B.O.E. 25-06-04), ordeno la ejecución contra el patrimonio del deudor.

Por haber resultado infructuosas las gestiones tendientes a la determinación del actual domicilio del deudor, procede practicar la notificación de la providencia de apremio, conforme prevé el artículo 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y de Procedimiento Administrativo Común, mediante la publicación del presente anuncio en el tablón de edictos del Ayuntamiento del último domicilio conocido del deudor y en el Boletín Oficial correspondiente.

La presente notificación se publica con el fin de requerir al deudor para que efectúe el pago de la deuda en el plazo de QUINCE DÍAS naturales siguientes a la presente publicación ante la correspondiente unidad de Recaudación Ejecutiva, con la advertencia de que en caso contrario se procederá al embargo de los bienes del deudor en cantidad bastante para el pago de la deuda por principal, recargo, intereses en su caso, y costas del procedimiento de apremio, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 84 del citado Reglamento General de Recaudación.

Contra el presente acto, que no agota la vía administrativa, podrá formularse recurso de alzada ante la Administración correspondiente dentro del plazo de 1 mes a partir del día siguiente a su notificación, por alguna de las causas señaladas en el artículo 34.3 de la Ley General de la Seguridad Social citada anteriormente, debidamente justificadas, suspendiéndose el procedimiento de apremio hasta la resolución del recurso.

Dichas causas son: pago; prescripción; error material o aritmético en la determinación de la deuda; condonación, aplazamiento de la deuda o suspensión del procedimiento; falta de notificación de la reclamación de la deuda, cuando esta proceda, del acta de liquidación o de las resoluciones que las mismas o las autoliquidaciones de cuotas originen.

Transcurridos 3 meses desde la interposición de recurso de alzada sin que se haya resuelto, podrá entenderse desestimado, de acuerdo con lo previsto en el artículo 115 de la ley 30/1992, de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y de Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. 27/11/92).

Cádiz, a 10 de julio de 2006.- LA JEFA DEL SERVICIO TÉCNICO NOT./IMPG.- Fdo.: M.ª Dolores Casas Moreno.

Régimen 01 Régimen General

Reg.: 0111

T./Identif.: 10 11103388724

Razón Social/Nombre: Asociación Benéfica y Ca

Dirección: CL Pedro de Alvarado

CP./Población: 51003 Ceuta

TD Núm. Prov. Apremio: 03 11 2006 011888921

Período: 1105 1105

Importe: 49.306,4

2.045.- El Jefe de la Unidad competente de la Tesorería General de la Seguridad Social, respecto de los sujetos responsables que figuran en la relación adjunta, por deudas a la Seguridad Social cuya cuantía total asciende a la cantidad que asimismo se indica en la citada relación, ha dictado la siguiente

PROVIDENCIA DE APREMIO: En uso de la facultad que me confiere el artículo 34 de la Ley General de la Seguridad Social, aprobada por Real Decreto Legislativo 1/1994, de 20 de junio (B.O.E. 29-6-94) y el artículo 84 del Reglamento General de Recaudación de la Seguridad Social, aprobado por Real Decreto 14/5/2004, de 11 de junio (B.O.E. 25-06-04), ordeno la ejecución contra el patrimonio del deudor.

Por haber resultado infructuosas las gestiones tendentes a la determinación del actual domicilio del deudor, procede practicar la notificación de la providencia de apremio, conforme prevé el artículo 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y de Procedimiento Administrativo común, mediante la publicación del presente anuncio en el tablón de edictos del Ayuntamiento del último domicilio conocido del deudor y en el Boletín oficial correspondiente.

La presente notificación se publica con el fin de requerir al deudor para que efectúe el pago de la deuda en el plazo de QUINCE DÍAS naturales siguientes a la presente publicación ante la correspondiente Unidad de Recaudación Ejecutiva, con la advertencia de que en caso contrario se procederá al embargo de los bienes del deudor en cantidad bastante para el pago de la deuda por principal, recargo, intereses en su caso, y costas del procedimiento de apremio, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 84 del citado Reglamento General de Recaudación

Contra el presente acto, que no agota la vía administrativa, podrá formularse recurso de alzada ante la Administración correspondiente dentro del plazo de 1 mes a partir del día siguiente a su notificación por alguna de las causas señaladas en el artículo 34.3 de la Ley General de la Seguridad Social citada anteriormente, debidamente justificadas, suspendiéndose el procedimiento de apremio hasta la resolución del recurso.

Dichas causas son: pago; prescripción; error material o aritmético en la determinación de la deuda; condonación, aplazamiento de la deuda o suspensión del procedimiento; falta de notificación de la reclamación de la deuda, cuando esta proceda, del acta de liquidación o de las resoluciones que las mismas o las autoliquidaciones de cuotas originen.

Transcurridos 3 meses desde la interposición de recurso de alzada sin que se haya resuelto, podrá entenderse desestimado, de acuerdo con lo previsto en el artículo 115 de la ley 30/1992, de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y de Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. 27/11/92).

Cádiz, a 10 de julio de 2006.- LA JEFA DEL SERVICIO TÉCNICO NOT./IMPG.- Fdo.: M.ª Dolores Casas Moreno.

REGIMEN 01 REGIMEN GENERAL

Reg.	T./Identif.	Razón Social/Nombre	Dirección	C.P./Población	TD Núm. Prov. Apremio	Período	Importe
0111	10 11103388724	ASOCIACION BENEFICA Y CA	CL PEDRO DE ALVARADO	51003 CEUTA	03 11 2005 014271708	1204 1204	35.530,8
0111	10 11103388724	ASOCIACION BENEFICA Y CA	CL PEDRO DE ALVARADO	51003 CEUTA	03 11 2005 015103177	0105 0105	39.135,0
0111	10 11103388724	ASOCIACION BENEFICA Y CA	CL PEDRO DE ALVARADO	51003 CEUTA	03 11 2005 018422395	0205 0205	41.226,7
0111	10 11103388724	ASOCIACION BENEFICA Y CA	CL PEDRO DE ALVARADO	51003 CEUTA	03 11 2005 019671271	0305 0305	41.859,7
0111	10 11103388724	ASOCIACION BENEFICA Y CA	CL PEDRO DE ALVARADO	51003 CEUTA	03 11 2005 020013805	0405 0405	40.399,3
0111	10 11103388724	ASOCIACION BENEFICA Y CA	CL PEDRO DE ALVARADO	51003 CEUTA	03 11 2005 022046357	0505 0505	42.533,7
0111	10 11103389724	ASOCIACION BENEFICA Y CA	CL PEDRO DE ALVARADO	51003 CEUTA	03 11 2006 010806864	1005 1005	50.486,2

CIUDAD AUTÓNOMA DE CEUTA

2.046.- El Excmo. Sr. Consejero de Fomento, D. Juan Antonio Rodríguez Ferrón, por su Decreto de fecha veinte de Junio del año dos mil seis, ha dispuesto lo siguiente:

«ANTECEDENTES DE HECHO

D. Francisco Bermúdez Cantos, solicita Licencia de Obras en C/ Fernández nº 1, Carnicería, consistentes en: «De

edificación-acondicionamiento de local comercial.», con un presupuesto de 23.812,01 Euros.- Los Servicios Técnicos de la Consejería de Fomento informan con fecha 15 de Noviembre de 2.005 (Nº. 2.001/05): «Examinada la documentación presentada por el interesado se comprueba que se adecua a la establecida en el art. 29.3 de la Ordenanza Reguladora de la Disciplina Urbanística.- Para las obras que se solicitan no existe inconveniente de orden técnico ni con respecto al P.G.O.U. en conceder licencia.- En el supuesto de necesitar el uso de contenedor de obra, supresión de aparcamientos, acopio de mate-

rial, etc., en la vía pública, deberá de solicitar previamente licencia de ocupación de vía pública indicando la ubicación, dimensión (largo x ancho en metros), así como tiempo de permanencia.- En caso de incumplimiento de lo expuesto se procederá a la retirada de éstos y se incoará Expediente de Disciplina Urbanística (Sanción Administrativa)».- Consta asimismo Informe Jurídico.

FUNDAMENTOS JURÍDICOS

El Art. 178 TRLS/76 sujeta este tipo de actos a previa licencia municipal. En igual sentido el Art. 1 del Reglamento de Disciplina Urbanística y 5 de la Ordenanza Reguladora de la Disciplina Urbanística.- Competente en materia de Urbanismo, resulta el Excmo. Sr. Consejero de Fomento en virtud del Decreto de delegación dictado por el Excmo. Sr. Presidente de la Ciudad Autónoma de Ceuta con fecha 16 de Mayo de 2.006.

PARTE DISPOSITIVA

1º.- Se concede a D. Francisco Bermúdez Cantos (D.N.I.: 31.323.268-M), la Licencia de Obras de edificación- acondicionamiento de local comercial, con un presupuesto de 23.812,01 Euros.

2º.- Esta licencia se concede salvo el derecho de propiedad y sin perjuicio de terceros.

3º.- Se comunicará al interesado que habrá de respetar lo previsto en el Título V de la Ordenanza de Limpieza, respecto de la recogida, transporte y vertido de tierras y escombros, para lo que se le remite copia de dicha norma.

4º.- Se comunicará asimismo al interesado que la presente licencia queda condicionada al cumplimiento de la Ordenanza Municipal sobre emisión de ruidos, vibraciones y otras formas de energía, remitiéndose copia de la misma».

Lo que le comunico a los efectos oportunos.

Atendido que no ha podido practicarse la notificación de esta Resolución al ser de domicilio desconocido en la dirección citada a D. Francisco Bermúdez Cantos, en los términos del Art. 59.4 de la Ley 30/92, de 26 de Noviembre, por el presente Anuncio se hace pública la anterior Resolución.

Ceuta 10 de Julio de 2006.- V.º B.º EL PRESIDENTE ACCTAL.- Fdo.: Juan Antonio Rodríguez Ferrón.- LA SECRETARIA GENERAL.- P.D.- EL TÉCNICO DE ADMINISTRACIÓN GENERAL.- Fdo.: Miguel Ángel Ragel Cabezuelo.

2.047.- El Excmo. Sr. Consejero de Fomento, D. Juan Antonio Rodríguez Ferrón, por su Decreto de fecha 3 de julio de 2006, ha dispuesto lo siguiente:

ANTECEDENTES DE HECHO

D. Salvador Ruiz Casanueva solicita licencia de obras en C/ Virgilio Oñate nº 1. Los Servicios Técnicos de la Consejería de Fomento informan con fecha 22 de junio de 2006 (nº 1.087/06), que: «En relación con el expediente que antecede nº 87.699/05, en el que D. Salvador Ruiz Casanueva, solicita licencia de obras en C/ Virgilio Oñate nº 1, el Técnico que suscribe informa: Con fecha 20/06/06 y nº E.R.G. 49.516/06, el interesado presenta en este Ayuntamiento escrito y documentación al objeto de subsanar las deficiencias en su día detectadas, expresadas en el Decreto de la Excm. Sra. Consejera de Fomento de fecha 12/12/05. En base a la documentación presentada no se estiman totalmente subsanadas las deficiencias tras la nueva descripción de las actuaciones que se

pretenden realizar toda vez que no se justifica la no adecuación del nuevo ascensor a instalar a la vigente Ordenanza Municipal de Accesibilidad.» Consta asimismo Informe Jurídico.

FUNDAMENTOS JURÍDICOS

El Art. 71 de la Ley 30/92, de 26 de Noviembre, tras su nueva redacción aprobada por Ley 4/99, de 13 de Enero, establece que si la solicitud de iniciación no reúne los requisitos que señala el artículo anterior y los exigidos, en su caso, por la legislación específica aplicable, se requerirá al interesado para que, en un plazo de 10 días, subsane la falta o acompañe los documentos preceptivos, con indicación de que si así no lo hiciere, se le tendrá por desistido de su petición, previa resolución que deberá ser dictada en los términos del Art. 42. Dicho plazo podrá ser ampliado prudencialmente, hasta cinco días, a petición del interesado o a iniciativa del órgano, cuando la aportación de los documentos requeridos presente dificultades especiales. Por otra parte, el Art. 9.4 del Reglamento de Servicios de las Corporaciones Locales indica el plazo de 15 días para la subsanación de deficiencias. Competente en materia de Urbanismo, resulta el Excmo. Sr. Consejero de Fomento en virtud del Decreto de delegación dictado por el Excmo. Sr. Presidente de la Ciudad Autónoma de Ceuta con fecha 16 de Mayo de 2.006.

PARTE DISPOSITIVA

1º.- Requerir a D. Salvador Ruiz Casanueva para que, en el plazo de 15 días, presente la documentación referida en los antecedentes de este Decreto.

2º.- Apercibir al interesado que de no cumplimentar el punto anterior en el plazo precitado, se le tendrá por desistido de su petición, previa resolución a tal efecto.

Lo que le comunico para su conocimiento y efectos.

Atendido que no ha podido practicarse la notificación de esta Resolución al ser de domicilio desconocido en la dirección citada a Abyla del Estrecho Construcciones, S.L., en los términos del Art. 59.4 de la Ley 30/92, de 26 de Noviembre, por el presente Anuncio se hace pública la anterior Resolución.

Ceuta 12 de Julio de 2006.- V.º B.º EL PRESIDENTE.- Fdo.: Juan Jesús Vivas Lara.- LA SECRETARIA GENERAL.- P.D. EL TÉCNICO DE ADMINISTRACIÓN GENERAL.- Fdo.: Miguel Ángel Ragel Cabezuelo.

2.049.- El Excmo. Sr. Consejero de Fomento, D. Juan Antonio Rodríguez Ferrón, por su Decreto de fecha veintisiete de Junio del año dos mil seis, ha dispuesto lo siguiente:

«ANTECEDENTES DE HECHO

D.ª Samia Mohamed Hamed, solicita Licencia de Obras en Centro Comercial, Bermudo Soriano.- Por Decreto de la Excm. Sra. Consejera de Fomento de fecha 18-11-05, se requiere al interesado para que aporte la documentación que se detalla en Informe Técnico nº 1.947/05, de fecha 11-11-05.- Transcurrido el plazo no se presenta la documentación requerida.- Consta asimismo Informe Jurídico.

FUNDAMENTOS JURÍDICOS

El Art. 71 de la Ley 30/92, de 26 de Noviembre, nos permite el archivo de las peticiones, si no se subsanan las deficiencias detectadas en la documentación presentada.- Com-

petente en materia de Urbanismo, resulta el Excmo. Sr. Consejero de Fomento en virtud del Decreto de delegación dictado por el Excmo. Sr. Presidente de la Ciudad Autónoma de Ceuta con fecha 16 de Mayo de 2006.

PARTE DISPOSITIVA

Se archiva la petición de D^a. Samia Mohamed Hamed, relativa a solicitud de Licencia de Obras en Centro Comercial, Bermudo Soriano».

Contra esta Resolución, que agota la vía administrativa, y en cumplimiento de lo previsto en el Art. 107.1 de la Ley 30/92, de 26 de Noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, podrá interponer Recurso Potestativo de Reposición, que cabrá fundar en cualquiera de los motivos de nulidad o anulabilidad, previstos en los Arts. 62 y 63 de dicha Ley, ante el mismo órgano que dictó el acto, en el plazo de 1 mes, o ser impugnada directamente ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de esta Ciudad, en el plazo de 2 meses, contados a partir del día siguiente al de la recepción de esta notificación (Arts. 116.1 de la Ley 30/92, de 26 de Noviembre, y 8.1 y 46 de la Ley 29/98, de 13 de Julio).

No obstante lo anterior podrá ejercitar cualquier otro Recurso que estime procedente.

Atendido que no ha podido practicarse la notificación de esta notificación de esta Resolución a D.^a Samia Mohamed Hamed, en los términos del artículo 59.5 de la Ley 30/92, de 26 de Noviembre, por el presente Anuncio se hace pública la anterior Resolución.

Ceuta, 11 de Julio de 2006.- V.º B.º EL PRESIDENTE.- Fdo.: Juan Jesús Vivas Lara.- P.D. EL TÉCNICO DE ADMINISTRACIÓN GENERAL.- Fdo.: Miguel Ángel Ragel Cabezuelo.

2.050.- El Excmo. Sr. Consejero de Fomento, D. Juan Antonio Rodríguez Ferrón, por su Decreto de fecha veintisiete de Junio del año dos mil seis, ha dispuesto lo siguiente:

«ANTECEDENTES DE HECHO

D. José Teruel Expósito, solicita de Licencia de Obras en Ctra. San Amaro n.º 27, consistentes en: «Acondicionamiento.», con un presupuesto de 110,00 Euros.- Los Servicios Técnicos de la Consejería de Fomento informan con fecha 22 de Junio de 2.006 (N.º 1.080/06): «Con fecha 20-06-06 y n.º E.R.G. 49.563/06, el interesado presenta en este Ayuntamiento escrito y documentación al objeto de subsanar las deficiencias en su día detectadas, expresadas en el Decreto de fecha 02-06-06.- En base a la documentación presentada se estiman subsanadas las deficiencias en su día señaladas.- El presupuesto de ejecución materiales de las obras que se pretenden realizar se estima en 88,56 Euros».- Consta asimismo Informe Jurídico.

FUNDAMENTOS JURÍDICOS

El artículo 30 del Estatuto de Autonomía de Ceuta señala que la Ciudad de Ceuta se regirá, en materia de procedimiento administrativo, contratos, concesiones, expropiaciones, responsabilidad patrimonial, régimen de bienes y demás aspectos del régimen jurídico de su Administración, por lo establecido, con carácter general, por la legislación del Estado sobre régimen local, sin perjuicio de las especialidades derivadas de la organización propia de la Ciudad establecidas por el presente Estatuto.- El artículo 22 del Reglamento de Servi-

cios de las Corporaciones Locales de 17-06-1955 señala que cuando, con arreglo al proyecto presentado, la edificación de un inmueble se destinara específicamente a establecimiento de características determinadas, no se concederá el permiso de obras sin el otorgamiento de la licencia de apertura, si fuera procedente.- El Art. 178.1 TRLS/76 sujeta este tipo de actos a previa licencia municipal. En igual sentido el Art. 1 del Reglamento de Disciplina Urbanística.- Competente en materia de Urbanismo, resulta el Excmo. Sr. Consejero de Fomento en virtud del Decreto de delegación dictado por el Excmo. Sr. Presidente de la Ciudad Autónoma de Ceuta con fecha 16 de Mayo de 2.006.

PARTE DISPOSITIVA

1º.- Se concede a D. José Teruel Expósito (D.N.I.: 45.017.591-J), la Licencia de Obras de acondicionamiento en Ctra. San Amaro n.º 27, con un presupuesto de 88,56 Euros.

2º.- Esta licencia se concede salvo el derecho de propiedad y sin perjuicio de terceros.

3º.- Se comunicará al interesado que habrá de respetar lo previsto en el Título V de la Ordenanza de Limpieza, respecto de la recogida, transporte y vertido de tierras y escombros, para lo que se le remite copia de dicha norma.

4º.- Se comunicará asimismo al interesado que la presente licencia queda condicionada al cumplimiento de la Ordenanza Municipal sobre emisión de ruidos, vibraciones y otras formas de energía, remitiéndose copia de la misma».

Lo que le comunico a los efectos oportunos.

Atendiendo que no ha podido practicarse la notificación de esta Resolución a D. José Teruel Expósito, en los términos del Art. 59.2 de la Ley 30/92, de 26 de Noviembre, por el presente Anuncio se hace pública la anterior Resolución.- V.º B.º EL PRESIDENTE.- LA SECRETARIA GENERAL.- P.D. EL TÉCNICO DE ADMINISTRACIÓN GENERAL.- Fdo.: Miguel Ángel Ragel Cabezuelo.

AUTORIDADES Y PERSONAL

2.051.- Mediante Resolución de la Viceconsejería de Presidencia y Recursos Humanos, de 7 de junio de 2006, se dispuso la adscripción con carácter provisional de D. Miguel Ángel Ragel Cabezuelo, Técnico de Administración General de esta Ciudad Autónoma, a la Secretaría General, dependiente de la Consejería de Presidencia.

A solicitud de la Secretaría General, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 30 de la Ley Orgánica 1/1995, de 13 de marzo, que aprueba el Estatuto de Autonomía, así como el artículo 13 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, DISPONGO:

Primero.- Corresponde al Técnico de Administración General adscrito a la Secretaría General, por delegación de la misma, la responsabilidad de las siguientes funciones:

a) En materia de contratación: Asesoramiento legal, asistencia a las mesas de contratación que convoquen la Ciudad y sus Organismos Autónomos, bastateo de poderes y avales, autorización de copias y compulsas de documentos.

b) Coordinación de las actuaciones ante los Tribunales de Justicia, sin perjuicio de las atribuciones que correspondan a otros órganos de la Ciudad.

c) Las funciones de Secretaría que, conforme a lo dispuesto en los respectivos Estatutos o normativas legal, co-

rresponden al Secretario de la Ciudad Autónoma de Ceuta en Instituto Ceutí de Deportes, Instituto de Estudios Ceutíes, Patronato Municipal de Música y Residencia de la Juventud.

Segundo.- Sustituir a la Secretaria General, con el carácter accidental, cuando así se disponga mediante Decreto de la Presidencia, en los casos de vacante, ausencia, enfermedad, abstención legal o reglamentaria de la misma.

Tercero.- Faltado el Técnico de Administración General adscrito a la Secretaría General, aún por ausencia ocasional, asumirá las funciones delegadas la Secretaria General.

Cuarto.- En todos los documentos que se firmen en virtud de la delegación de atribuciones regulada en la presente resolución, debe hacerse constar, expresamente, tan circunstancia y se considerarán suscritos por el órgano delegante.

Quinto.- Las delegaciones que se contienen en esta resolución podrán ser revocadas en cualquier momento por el órgano delegante, pudiéndose, asimismo, ser avocadas para casos concretos.

Sexto.- La presente resolución entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el *Boletín Oficial de la Ciudad*.

Ceuta, a 11 de julio de 2006.- EL PRESIDENTE.-
Fdo.: Juan Jesús Vivas Lara.- Doy Fe.- LA SECRETARIA GENERAL.- Fdo.: M.ª Dolores Pastilla Gómez.

2.052.- El Excmo. Sr. Presidente de la Ciudad Autónoma de Ceuta, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 14 de la Ley Orgánica 1/1995, de 13 de marzo, que aprueba el Estatuto de Autonomía de Ceuta y los artículos 21 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, así como el 24 del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local, ha resuelto dictar el siguiente DECRETO:

Por resolución de esta Presidencia de fecha 29/04/2004, se nombra a D. Emilio Carreira Ruiz, Consejero de Economía y Hacienda de esta Ciudad, correspondiéndole el ejercicio de las atribuciones sobre las materias propias de dicha Consejería, de conformidad con la estructura orgánica aprobada con fecha 18/06/03 y sus modificaciones posteriores.

El Consejero de Economía y Hacienda se encuentra ausente de nuestra Ciudad, siendo necesario continuar con la prestación de los servicios propios de la Consejería.

Considerando que el artículo 14.1 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, establece que los órganos superiores podrán avocar para sí el conocimiento de un asunto cuya resolución corresponda ordinariamente o por delegación a sus órganos administrativos dependientes, cuando circunstancias de índole técnica, económica, social, jurídica o territorial lo hagan conveniente.

De acuerdo con el artículo 13 de la citada Ley que permite la delegación del ejercicio de competencia que tengan atribuidas en otros órganos de la misma Administración, aún cuando sea jerárquicamente dependientes, o de las entidades de derecho público vinculadas o dependientes de aquellas.

HE RESUELTO:

Primero.- Avocar las competencias atribuidas a D. Emilio Carreira Ruiz, Consejero de Economía y Hacienda, en esta Presidencia, y efectuar delegación de dichas competencias en D. Juan Antonio Rodríguez Ferrón, Consejero de Fomento, hasta la reincorporación del titular de la Consejería de Economía y Hacienda.

Segundo.- El presente Decreto surtirá efectos desde el día de su fecha.

Tercero.- Publíquese en el *Boletín Oficial de la Ciudad de Ceuta*.

Ceuta, a 14 de julio de 2006.- EL PRESIDENTE.-
Fdo.: Juan Jesús Vivas Lara.- LA SECRETARIA GENERAL.-
Fdo.: M.ª Dolores Pastilla Gómez.

2.053.- El Excmo. Sr. Presidente de la Ciudad Autónoma de Ceuta, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 14 de la Ley Orgánica 1/1995, de 13 de marzo, que aprueba el Estatuto de Autonomía de Ceuta y los artículos 21 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, así como el 24 del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local, ha resuelto dictar el siguiente DECRETO:

Por resolución de esta Presidencia de fecha 25/06/2003, se delega la Presidencia de las Mesas de Contratación a favor de D. Emilio Carreira Ruiz, Consejero de Economía y Hacienda de esta Ciudad.

El Consejero de Economía y Hacienda se encuentra ausente de nuestra Ciudad, siendo necesario continuar con la labor que vienen llevando a cabo las Mesas de Contratación.

Considerando que el artículo 14.1 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, establece que los órganos superiores podrán avocar para sí el conocimiento de un asunto cuya resolución corresponda ordinariamente o por delegación a sus órganos administrativos dependientes, cuando circunstancias de índole técnica, económica, social, jurídica o territorial lo hagan conveniente.

De acuerdo con el artículo 13 de la citada Ley que permite la delegación del ejercicio de competencia que tengan atribuidas en otros órganos de la misma Administración, aún cuando sea jerárquicamente dependientes, o de las entidades de derecho público vinculadas o dependientes de aquellas.

HE RESUELTO:

Primero.- Avocar las competencias para presidir las Mesas de Contratación de la Ciudad en esta Presidencia así como efectuar delegación de dicha competencia en D. Juan Antonio Rodríguez Ferrón, Consejero de Fomento, hasta la reincorporación del titular de la Consejería de Economía y Hacienda.

Segundo.- El presente Decreto surtirá efectos desde el día de su fecha.

Tercero.- Publíquese en el *Boletín Oficial de la Ciudad de Ceuta*.

Ceuta, a 14 de julio de 2006.- EL PRESIDENTE.-
Fdo.: Juan Jesús Vivas Lara.- LA SECRETARIA GENERAL.-
Fdo.: M.ª Dolores Pastilla Gómez.

ANUNCIOS

CIUDAD AUTÓNOMA DE CEUTA

2.054.- 1. Entidad Adjudicadora:

- a) Organismo: Ciudad Autónoma de Ceuta
- b) Dependencia que tramita el Expediente: Negociado de Contratación
- c) Número de expediente: 53/06

2. Objeto del contrato:

a) Descripción del objeto: Servicio de Prevención ajeno en materia de higiene industrial y ergonomía y psicología aplicada.

b) Lugar de ejecución: el que determine la Consejería de Sanidad y B. Social

c) Plazo de ejecución: diez (10) meses

3. Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación:

- a) Tramitación: urgente
- b) Procedimiento: abierto
- c) Forma: concurso

4. Presupuesto base de licitación:
Importe total: 52.000 E.

5. Obtención de documentos e información:

a) Entidad: Negociado de Contratación, Ciudad Autónoma de Ceuta.

- b) Domicilio: C/ Padilla. Edificio Ceuta Center, S/n.º
- c) Localidad y Código Postal: 51001 Ceuta
- d) Teléfono: 956-52.82.53/54
- e) Telefax: 956-52.82.84

f) Fecha límite de obtención de documentos e información: ocho (8) días naturales siguientes al de la publicación en el BOCCE.

6. Requisitos específicos del contratista:

a) Solvencia económica y financiera y solvencia técnica y profesional: la especificada en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares

7. Presentación de ofertas:

- a) Fecha límite de presentación: ocho (8) días naturales siguientes al de la publicación en el BOCCE.
- b) Documentación a presentar: la especificada en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.
- c) Lugar de presentación:

1.º Entidad: Registro general de la Ciudad Autónoma de Ceuta de 9:00 a 14:00 y de 16:00 a 18:00 horas.

2.º Domicilio: Plaza de África, s/nº

3.º Localidad y Código Postal: 51001 Ceuta

d) Concurso: Plazo durante el cual el licitador estará obligado a mantener su oferta: el determinado en el R.D. Legislativo 2/2000 de 16 de junio, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.

8.- Apertura de ofertas:

- a) Entidad: Ciudad Autónoma de Ceuta
- b) Domicilio: Consejería de Economía y Hacienda. Edificio Ceuta Center. C/Padilla s/n
- c) Fecha y Hora: A las 9 horas del día hábil siguiente a aquel en que finalice el plazo de presentación de ofertas, siempre que ello fuere posible.

9.- Otras informaciones:

- a) Gastos del anuncio: A cargo del adjudicatario.

En Ceuta a 11 de julio de 2006.- V.º B.º EL PRESIDENTE.- LA SECRETARIA GENERAL.- Fdo.: M.ª Dolores Pastilla Gómez.

DISPOSICIONES GENERALES CIUDAD DE CEUTA

CIUDAD AUTÓNOMA DE CEUTA

2.057.- La Excm. Sra. Consejera de Medio Ambiente, por Resolución de fecha 4 de Julio de 2006, ha dispuesto lo siguiente:

ANTECEDENTES

D. José Ramón Carbajosa Morales en representación de la Fundación para la Gestión Medioambiental de aparatos eléctricos ECOLEC, solicita autorización para actuar como Sistema Integrado de Gestión de Residuos de aparatos eléctricos y electrónicos.

Consta informe de los Servicios Técnicos de esta Consejería de fecha 27 de junio de 2006.

FUNDAMENTO DE DERECHO

1º.- Los Servicios Integrados de Gestión serán autorizados por las Comunidades Autónomas en las que se implanten territorialmente, dándose publicidad en el correspondiente diario oficial (art. 8.2 RD 208/05, de 25 de febrero, de Aparatos Eléctricos y Electrónicos y la Gestión de sus Residuos).

Las autorizaciones de estos sistemas se concederán por cinco (5) años, renovables sucesivamente por períodos iguales (art. 8.4 RD 208/05)

La Ciudad de Ceuta ostenta competencias para la concesión de autorizaciones en materia de residuos (art. 3.B) RD 2491/96, de, 5 de diciembre)

2º.- La Consejera de Medio Ambiente ostenta la competencia delegada por el Presidente de la Ciudad mediante Decreto de dieciocho de junio de dos mil tres (18-06-2003).

PARTE DISPOSITIVA

1º.- Se autoriza en el ámbito territorial de la Ciudad de Ceuta a la Fundación para la Gestión Medio Ambiental de Aparatos Eléctricos -ECOLEC- a actuar como sistema integrado de Gestión de Residuos de Aparatos Eléctricos y Electrónicos con el siguiente contenido:

Primero: Los productores adheridos al Sistema Integrado de Gestión.

Las empresas adheridas a la Fundación ECOLEC son los señalados en sendos documentos de 28 de febrero y 8 de mayo de 2006. (Anexo I).

Los agentes económicos interesados en la adhesión al Sistema Integrado de Gestión que pretende llevar a cabo ECOLEC, lo podrán llevar a efecto mediante el contrato de adhesión que figura como documentación integrante de la solicitud de autorización.

Dichos agentes además, deberán satisfacer la cuota que le corresponda en función de los aparatos eléctricos y electrónicos, objeto de autorización; efectivamente puestos en el mercado. ECOLEC, por su parte, y habida cuenta de su carácter de entidad sin ánimo de lucro, habrá de reivindicar la cuota referida anteriormente, quedando obligada a desarrollar el SIG con arreglo a los establecido reglamentariamente.

Segundo: El ámbito de aplicación Territorial del Sistema Integrado de Gestión.

El ámbito territorial al que se extiende la presente autorización es el territorio municipal de Ceuta.

Tercero: Identificación y domicilio de la entidad, a la que se le atribuye la gestión del sistema.

La entidad designada para la gestión del sistema es Fundación ECOLEC, con domicilio en Paseo de la Castellana, 93, 4º, 28046. Esta fundación ha debido constituirse sin ánimo de Lucro.

Cuarto: Identificación de los gestores y de los puntos de recogida.

Los puntos de recogida deberán ser accesibles al usuario final de los aparatos eléctricos y electrónicos objeto de autorización; esto es, para los residuos pertenecientes a las categorías siguientes:

- Categoría 1: Grandes electrodomésticos.
- Categoría 2: Pequeños electrodomésticos.
- Categoría 6: Herramientas eléctricas.
- Categoría 10: Máquinas expendedoras.

Los actores del modelo de gestión serán todos aquellos implicados en el reciclado de la línea blanca de las categorías de productos objeto de la Fundación; es decir; fabricantes pertenecientes a las categorías antes reseñadas, Administraciones Locales, puntos limpios, distribuidores y transportistas, instaladores, gestores de residuos de línea blanca, centros de compactación de residuos, centros de tratamiento de residuos peligrosos, centros de tratamientos de residuos no peligrosos, centros de tratamiento de medios densos, centros de reutilización, Administraciones Autonómicas, Administración Central.

Se tendrán en cuenta tanto los residuos de origen domiciliario así como los de origen profesional.

Los participantes en las tareas de retirada de aquellos productos que se encontrarán fuera de servicio son:

- Servicios de recogida Municipales de enseres y Voluminosos.
- Puntos Limpios.
- Distribuidores y transportistas.
- Aquellos especializados fundamentalmente en el ámbito profesional: Instaladores y gestores de residuos.

El sistema de recogida se llevará a cabo "a demanda", al objeto de optimizar la recogida en relación a las necesidades reales de los diferentes puntos de generación.

Una vez se recojan los residuos en los distintos puntos de generación, éstos serán transportados a centros de compactación, centros de almacenamiento y/o clasificación, centros autorizados para el tratamiento de residuos peligrosos, centros de tratamiento de residuos no peligrosos, centros de tratamiento para medios densos.

Una vez alcanzado una cantidad de residuos suficiente, se procede a su traslado al gestor de residuos final autorizado, que será el encargado de aplicar el tratamiento adecuado a estos residuos.

Por lo que respecta a los gestores, CESPAS, S.A., REYDESA Recycling, S.A.; se propone como gestor para aceptar y gestionar los residuos generados dentro del ámbito de aplicación del SIG.

Quinto: Cantidad que se prevé recoger y porcentajes previstos de reutilización, reciclado y valorización, con sus correspondientes plazos mecanismos de seguimiento, control de funcionamiento y verificación del grado de cumplimiento.

Los objetivos de recogida, valorización, reutilización y reciclado serán los establecidos en el artículo 9 del Real decreto 208/2005.

Dado que el ámbito de actuación le corresponde con las categorías de residuos siguiente: categorías 1,2, 6 y 10 antes del 31 de diciembre de 2006 se deberán de cumplir, como mínimos de los siguientes objetivos de recogida, valorización, reutilización y reciclado:

a) Se recogerán selectivamente cuatro kilogramos, de media por habitante y año de residuos de aparatos eléctricos y electrónicos procedentes de hogares particulares.

b) De los grandes electrodomésticos y máquinas expendedoras se valorizará, por categoría, el 80% del peso de cada tipo de aparato. De los componentes. Materiales y sustancias se reutilizará y reciclará, por categoría, el 75% del peso de cada tipo de aparato.

d) De los pequeños electrodomésticos, aparatos de alumbrado, herramientas eléctricas y electrónicas, se valorizará por categoría el 70% del peso de cada tipo de aparato. De los componentes, materiales y sustancias se reutilizará y reciclará, por categoría, el 50% del peso de cada tipo de aparato.

Para el cómputo de dichos objetivos se tendrán en cuenta los residuos de aparatos eléctricos y electrónicos enviados a tratamiento a otros Estados de la Unión Europea o a terceros países, siempre que se acredite que las operaciones de valorización, reutilización, reciclado o eliminación se realizan de acuerdo con la normativa comunitaria en materia de medio ambiente, seguridad e higiene laboral y con lo establecido en el citado Real Decreto para las operaciones de tratamiento.

Los aparatos reutilizados enteros no contabilizarán en el cálculo de los objetivos de valorización fijados en el apartado 1.b), c), d) y e) (del R.D. 208/2005), hasta el mes de diciembre de 2008.

La información sobre control de las actividades de recogida, transporte, almacenamiento intermedio y gestión final de los residuos, así como de las diferentes fracciones de materiales recuperados, reutilizados, valorizados y eliminados, se hará de acuerdo con lo estipulado por los artículos 11 y 12 del Real Decreto 208/2005, de 25 de febrero sobre aparatos eléctricos y electrónicos y de la gestión de sus residuos.

Sexto: Mecanismos de financiación y garantías que se establecen.

El sistema integrado de gestión se financiará :

-A través de las aportaciones realizadas por cada uno de los productores adheridos al SIG, que se hará de acuerdo al número de unidades de terminales puestos en el mercado nacional.

-A través de las cuotas fijas de adhesión que las empresas deben satisfacer para adherirse al sistema integrado de gestión cuando formalizan el correspondiente contrato de adhesión.

En cuanto a la garantía a prestar para responder del cumplimiento de las obligaciones de contenido económico, se constituirá un aval bancario del 4% sobre el volumen de negocio anual previsible en la Ciudad Autónoma de Ceuta. Este aval será revisable anualmente y se irá actualizando en las sucesivas renovaciones de la presente autorización.

El importe del primer aval será de 1.440,16 E. (MIL CUATROCIENTOS CUARENTA CON DIECISÉIS CÉNTIMOS DE EURO).

Séptimo: Identificación del símbolo acreditativo de integración en el sistema.

El símbolo de integración del sistema será el contenido en la solicitud objeto de la presente autorización.

Octavo: Procedimiento para el suministro de información a las administraciones públicas.

ECOLEC; en los tres primeros meses de cada año, remitirá a la Ciudad Autónoma de Ceuta, un informe certificado por un auditor externo, referido a su actividad en el año anterior, en el que, como mínimo, se relacionen:

1.- Las cantidades de cada tipo de aparato puestas en el mercado en el nivel nacional.

2.- Las cantidades finales de residuos gestionados, por categorías de productos y materiales, en cada comunidad autónoma.

Por otro lado deberán informar de cualquier cambio en la escritura de constitución de la Fundación, de la composición en el patronato de la Fundación, así como de las empresas adheridas al SIG.

Noveno: Plazo de duración.

La presente autorización se concede por un plazo de 5 años renovable sucesivamente por períodos iguales.

2º.- Publicar en el Boletín Oficial de la Ciudad de Ceuta, la autorización concedida.

Contra esta resolución que agota la vía administrativa, y en cumplimiento de lo previsto en el art. 107.1 de la Ley 30/92, de 26 de Noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, podrá interponer recurso potestativo de reposición, que cabrá fundar en cualquiera de los motivos de nulidad y anulabilidad previstos en los artículos 62 y 63 de dicha Ley, ante el mismo órgano que dictó el acto, en el plazo de un mes, o ser impugnada directamente ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de esta Ciudad en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de la recepción de esta notificación (arts. 116.1 Ley 30/92, de 26 de Noviembre y 8.1 y 46 de la Ley 29/98, de 13 de Julio). No obstante lo anterior podrá ejercitar cualquier otro recurso que estime procedente.

Ceuta, a 12 de julio de 2006.- V.º B.º EL PRESIDENTE.- LA SECRETARIA GENERAL.

ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Juzgado de Menores de Ceuta

2.059.- El Ilmo. Sr. Magistrado-Juez del Juzgado de Menores número Uno de Ceuta en autos de Pieza de Responsabilidad Civil al número 287/05, que dimana del procedimiento de Fiscalía, diligencias preliminares número 406/05 incoado para el enjuiciamiento de un menor cuyos datos constan en autos, ha dictado auto, cuya parte dispositiva dice textualmente:

«Dispongo que procede señalar a D. Juan José Atencia Segura, como parte actora en las presentes actuaciones, entendiéndose con ella las sucesivas diligencias.

Por otra parte, procede designar a D. Mohamed Ali Layasi y D.ª Habiba Ahmed Jamar, como demandados, a la vista de lo solicitado por el actor.

Habiéndose formulado demanda por la parte demandante, dese traslado de la misma a las partes demandadas al objeto de que en el plazo de diez días conteste a la misma bajo apercibimiento de que en caso de no verificarlo se declarará su rebeldía.

Visto que uno de los demandados, D. Mohamed Ali Layasi se encuentra en paradero desconocido, emplácese por edicto en el que se hará saber que las copias de la demanda se encuentra en la sede de este Juzgado.

Líbrese exhorto al Juzgado decano de los de Algeciras al objeto de emplazar y notificar a la demandada D.ª Habiba Ahmed Jamar.

Notifíquese esta resolución a las partes, informándoseles que contra ella cabe recurso de reposición ante este Juzgado en el plazo de cinco días».

Y para que sirva de notificación y emplazamiento a D. Mohamed Ali Layasi en el presente procedimiento, expido el presente que firmo en la Ciudad de Ceuta, a doce de julio de dos mil seis. EL SECRETARIO JUDICIAL.

OTRAS DISPOSICIONES Y ACUERDOS

Autoridad Portuaria de Ceuta

2.060.- D. Alberto Guerrero Marruecos y D.ª Manuela Blasco Martín esta última en nombre y representación de los herederos de D. Armando Guerrero Marruecos, han presentado instancia a ésta Autoridad Portuaria para obtener la necesaria autorización previa para transferir a favor de la Sociedad Cooperativa Profesional de Auto Taxis de Ceuta, la concesión administrativa de la que son titulares e identificada con el número 10 con una superficie de terreno de dominio público portuario de 1.200'00 m2, con ubicación en la explanada del muelle Cañonero Dato de la zona de servicio del Puerto de Ceuta, para ejercer la actividad de prestación a los socios de la cooperativa del taxi, de los servicios de suministro de combustible, lavado de carrocería, motor y bajos, venta de repuestos, reparaciones mecánicas y radiofonía.

A fin de cumplimentar los artículos 110.3, 113.2.a) y 117 de la Ley 48/03 de 26 de diciembre, de Régimen Económico y de Prestación de los Puertos de Interés General, se abre información pública, por un período de veinte (20) días a partir de la publicación del presente anuncio en el *Boletín Oficial de la Ciudad de Ceuta*, para que las personas o entidades a quienes pueda interesar, formulen por escrito ante ésta Autoridad Portuaria las alegaciones que estimen pertinentes en el citado plazo en las Oficinas de esta Entidad -Muelle de España, s/n-.- EL PRESIDENTE.- Fdo.: José Francisco Torrado López.

ANUNCIOS

CIUDAD AUTÓNOMA DE CEUTA

2.061.- 1. Entidad Adjudicataria:

- a) Organismo: Radio Televisión Ceuta, S.A.U.
- b) Dependencia que tramita el expediente: Dirección General Financiera de Radio Televisión Ceuta, S.A.U.
- c) Número de expediente: 01/06.

2. Objeto del Contrato:

- a) Descripción del Contrato: Prestación de los servicios de operador de RTVCE, S.A.U.
- b) Boletín o Diario Oficial y fecha de publicación del anuncio de licitación: *Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Ceuta*, número 4.543 de 30 de junio de 2006.

3. Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación:

- a) Tramitación: Ordinaria.
- b) Procedimiento: Abierto.
- c) Forma: Concurso.

4. Presupuesto base de licitación: 60.000 euros.

5. Adjudicación:
 a) Fecha: 17-07-06.
 b) Contratista: Onda Ceuta, S.L.
 c) Importe de la adjudicación: 60.000 euros.
 d) plazo de adjudicación: 2 años.

En Ceuta, a 18 de julio de 2006.- Vº Bº.- LA PRESIDENTA DEL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN DE RTVCE, S.A.U.- Fdo.: Kissy Chandiramany Ramesh.- EL SECRETARIO DEL CONSEJO ADMINISTRACIÓN DE RTVCE, S.A.U.- Fdo.: Miguel Ángel Ragel Cabezuolo.

DISPOSICIONES GENERALES CIUDAD DE CEUTA

CIUDAD AUTÓNOMA DE CEUTA

2.062.- El Excmo. Sr. Presidente de la Ciudad Autónoma de Ceuta, D. Juan Jesús Vivas Lara, en uso de las facultades conferidas por la Ley Orgánica 1/95, de 13 de marzo de Estatuto de Autonomía de Ceuta, ha resuelto dictar con esta fecha el siguiente

DECRETO

ANTECEDENTES DE HECHO

Por decreto de 26/06/06 se convoca el Premio de las Artes y la Cultura 2006 y se determina la composición del Tribunal Seleccionador, publicándose la resolución en el B.O.C.C.E., n.º 4.545 ordinario, de 7/07/06.

En reunión de 19/07/06 el Tribunal Seleccionador adoptó, entre otros, el siguiente acuerdo: Elevar propuesta al Presidente de la Ciudad en el sentido de conceder el Premio de las Artes y la Cultura 2006 a D. José Juan Gutiérrez Álvarez.

FUNDAMENTOS JURÍDICOS

La base octava de la convocatoria, establece que el Presidente de la Ciudad Autónoma de Ceuta emitirá la resolución definitiva de adjudicación del Premio, que se comunicará a los interesados y se publicará en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Ceuta.

PARTE DISPOSITIVA

1) Se concede el Premio de las Artes y la Cultura en su IX edición a D. José Juan Gutiérrez Álvarez de acuerdo con la propuesta del Tribunal Seleccionador.

2) Se conceden las siguientes menciones honoríficas:

-Literatura: D. Antonio Guerra Caballero.
 -Música: Orquesta Ciudad de Ceuta.
 -Medios de Comunicación: Programa de la COPE "Viernes Cultural".
 -Fotografía: Manuel Miguel López Cantos.

3) Dése traslado de dicha resolución a los interesados y publicarla en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Ceuta.

Ceuta, a 21 de junio de 2006.- EL PRESIDENTE.- Fdo.: Juan Jesús Vivas Lara.- Doy fe.- LA SECRETARIA GENERAL.- Fdo.: María Dolores Pastilla Gómez.

AUTORIDADES Y PERSONAL

2.063.- La Ilma. Sra. Viceconsejera de Presidencia y Recursos Humanos, D.ª Adelaida Álvarez Rodríguez, en virtud de la delegación de la gestión de las actuaciones de la Consejería de Presidencia realizada por Decreto de fecha 24 de noviembre de 2.004 por el Excmo. Sr. Consejero de Presidencia de la Ciudad, en base a las atribuciones conferidas por el Presidente de la Ciudad, al amparo del artículo 14.2 del Estatuto de Autonomía por Decreto de fecha 29-03-2004 (B.O.C.CE 31-03-04), y conforme a lo dispuesto en los artículos 21 de la ley 7/85 y 24 del Real Decreto Legislativo 781/96, ha resuelto dictar con esta fecha el siguiente

DECRETO

Publicada las Bases Genéricas para plazas temporales por el sistema de Concurso-Oposición en el BOCCE nº 4.415, de 8 de abril de 2005, negociadas previamente con las distintas Centrales Sindicales con representación en esta Administración, se estima necesario la provisión con carácter temporal de 1 plaza de Licenciado en Derecho.

En base a ello, he resuelto:

Convocar, de acuerdo con las Bases Genéricas, 1 plaza de Licenciado en Derecho según las Bases específicas que se adjuntan.

Ceuta, a 21 de julio de 2006.- LA VICECONSEJERA.- Doy fe.- LA SECRETARIA GENERAL ACCTAL.

CONVOCATORIA PARA LA PROVISIÓN DE 1 LICENCIADO EN DERECHO

1º. Normas Generales:

En el BOCCE número 4.415, de 8 de abril de 2.005, se publican las Bases Genéricas de las convocatorias para plazas temporales mediante el sistema de concurso-oposición. De acuerdo con dichas Bases se convocan pruebas selectivas para cubrir una plaza temporal, mediante contrato de duración determinada, bajo la modalidad de obra o servicio para la Consejería de Sanidad y Bienestar Social (Área de Consumo), de Licenciado en Derecho.

2º. Condiciones de los aspirantes:

Las condiciones de los aspirantes serán las indicadas en el punto 3 de las Bases Genéricas citadas, requiriéndose además lo siguiente:

- Estar en posesión del Título de Licenciado en Derecho.

3º. Desarrollo de la Convocatoria:

El plazo de presentación de las solicitudes será de 5 días naturales a partir del día siguiente a la publicación de esta Convocatoria.

La presente convocatoria se rige por las Bases Genéricas publicadas en el BOCCE número 4.415, de 8 de abril de 2005.

